



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

06 de Noviembre de 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2553 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de Comodato suscrita con fecha 30 de Octubre del año 2015, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato de Comodato, celebrado entre la Policía de Investigaciones de Chile y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de Octubre del año 2015, respecto del inmueble donde funcionará el cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, Concón.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco (Seguridad Pública)
5. Asesoría Jurídica

RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
06 de Noviembre de 2015



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Concón, a 30 días del mes de octubre del año 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "la Municipalidad" o "el comodante"; y por otra parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut N° 60.506.000-5, representada para estos efectos por su Subdirector Administrativo Prefecto General don **ALFREDO JON WHA CHIANG CHAU**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.550.000-5, chileno, casado, empleado público, ambos domiciliados en General Mackenna Número 1314, comuna de Santiago, en adelante "la Policía" o "el comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD. La I. Municipalidad de Concón, es arrendataria del bien inmueble ubicado en Avenida Magallanes N° 633, comuna de Concón, mediante contrato de arrendamiento, de fecha 06 de octubre del año 2015, celebrado con doña **LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, propietaria del inmueble, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.778, de fecha 07 de octubre de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

La propiedad denominada Lote 196 ubicada en calle Magallanes sin número, comuna de Concón, en adelante indistintamente "el inmueble" o "la propiedad", se encuentra individualizada en el plano agregado con el número ochocientos nueve del Registro de Documentos del año 1968, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Al Norte**, en 20 metros con lote 204 y 211; **al Sur**, en 20 metros con Avenida Magallanes; **al Oriente**, con 30 mts con lote 197; **y al Poniente**, en 30 metros con lote 195. El inmueble comprende una superficie aproximada de 600 metros cuadrados. La propietaria lo adquirió por compra que hizo a la Refinería de Petróleos de Concón S.A., tal como consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar doña Irma Naranjo Quaglia, con fecha 18 de noviembre de 1988. Se encuentra reinscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del





Mar a fojas 2424 vuelta número 2696 correspondiente al año 1989 a nombre de doña LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA. Para efectos del cobro territorial tiene el Rol de Avalúo Fiscal N° 3276-168.

SEGUNDO: ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL. Por acuerdo N° 404 del Honorable Concejo Municipal de Concón, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 29 de julio de 2015, se acordó entregar en comodato a la Policía de Investigaciones de Chile la propiedad singularizada en la cláusula precedente, para implementar un Cuartel Policial Permanente de la Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Concón. Además, la celebración del presente contrato de comodato fue autorizado mediante el decreto alcaldicio N° 2.264, de fecha 06 de octubre de 2015.

TERCERO: DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. Por este acto, el COMODANTE entrega el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato, a la COMODATARIA, quien acepta recibir dicho bien en el estado en que se encuentra, la que se efectúa mediante acta de entrega firmada por ambas partes, y que pasará a formar parte del presente contrato conjuntamente con otros documentos que se puedan anexar en lo sucesivo de común acuerdo por ambas partes.

CUARTO: DEL DESTINO DEL INMUEBLE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. Se deja constancia que, de conformidad a lo prescrito en la cláusula primero del presente contrato, la circunstancia de que sirve de base a la celebración del presente instrumento, es que la propietaria del inmueble, doña LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, entrega en arrendamiento la propiedad a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, obligándose a destinar la propiedad única y exclusivamente a "CUARTEL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE". Además, la arrendadora declara que el citado inmueble no tiene gravamen o impedimento legal alguno que pudiere entorpecer de cualquier forma la normal aplicación del contrato, y/o el uso y goce de la propiedad.

QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO. El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente al uso de la Policía de Investigaciones de Chile, institución que mantendrá en dichas dependencias un Cuartel Permanente que estará al servicio de las necesidades de la comuna. Mediante el presente contrato, el COMODANTE entrega gratuitamente el uso y goce del inmueble individualizado en la cláusula primera al COMODATARIO, a fin de que realice labores propias de la Institución, autorizándose a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE a realizar las obras de infraestructura y adecuación necesarias para la instalación y habilitación del Cuartel de Investigaciones





donde funcionará la Avanzada Policial Concón, quedando facultada para introducir mejoras y construcciones en él, realizando las coordinaciones pertinentes para ello con el comodante y el propietario del inmueble.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años, debiendo computarse este plazo desde la fecha de inicio del contrato de arriendo señalado en la cláusula primera, esto es, desde el día 04 de noviembre de 2015. Al término de dicho plazo, este contrato se renovará de forma automática por el período de un año, y en los mismos términos expresados en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente documento.

Por otro lado, sólo podrá exigirse la restitución del inmueble antes del tiempo estipulado en esta cláusula, en los casos contemplados en los números 2° y 3° del artículo 2.180 del Código Civil, en cuanto resultaren aplicables, ello avisando con un plazo mínimo de anticipación de sesenta días corridos.

En caso que el COMODATARIO prescinda del uso del inmueble, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá informarle a la COMODANTE con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha que se pretenda su restitución, a través de aviso escrito enviado por carta certificada o misiva entregada en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, a fin de que se disponga para otra finalidad que esta última estime pertinente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO. El COMODATARIO podrá servirse del bien raíz, utilizándolo según la naturaleza del mismo, tal como se señala en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato para realizar en él todas las actividades concernientes a su fin, siendo responsable, para todos los efectos legales, de su conservación y cuidado, debiendo restituir el bien raíz al término del mismo. Por consiguiente, el inmueble entregado en comodato sólo podrá ser destinado a los fines propios y esenciales de la Policía de Investigaciones de Chile.

Serán de cargo del COMODANTE los gastos de habilitación eléctrica de la Avanzada, como asimismo los gastos por concepto de arriendo mensual del inmueble y los gastos de consumos básicos de agua potable, luz eléctrica y gas, para el Cuartel de Investigaciones de la Comuna de Concón.

Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no es responsable bajo ningún respecto del pago de las contribuciones del inmueble objeto del presente contrato.





OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO Y DEL COMODANTE. La Policía de Investigaciones de Chile, será la directa responsable en lo concerniente a la mantención, conservación y restitución del bien raíz entregado en comodato, y responderá de los perjuicios ocasionados por no darle el uso convenido. El comodatario responderá en su obligación de conservación y cuidado hasta culpa leve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.179 del Código Civil.

Por otro lado, el comodatario no responde de los deterioros que sobrevengan a las cosas prestadas por el sólo efecto de uso y sin culpa suya.

El comodante se obliga a realizar las denominadas "reparaciones locativas" en la propiedad antes individualizada, que sean necesarias, tal como se establece en la cláusula décima del contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Concón y la parte arrendadora de doña Luisa SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA.

NOVENO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, respecto de todos los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato de comodato.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contempladas en el Libro Cuarto, "De las obligaciones en general y de los contratos", Título XXX "Del comodato o préstamo de uso", del Código Civil, en cuanto resultaren pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN. La personería del alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 320 – 2012, de fecha 30 de Noviembre del año 2012. La personería de don **ALFREDO JON WHA CHAING CHAU**, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta de Decreto N° 1149, de fecha 31 de Agosto de 2015 mediante el cual asciende a Prefecto General, de la Resolución Exenta N° 222, que lo nombra Subdirector Administrativo, de fecha 28 de Agosto de 2015; asimismo, la delegación para celebrar los contratos de comodato sobre bienes raíces consta en la Resolución número 41-E de fecha 11 de noviembre del año 1996, emitida por la Dirección General, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Concón y cuatro en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ALFREDO CHIANG CHAU
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

